JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Del estudio y análisis del expediente previo a la audiencia programada, y luego de revisar las normas correspondientes, concluye el Despacho que el informe pericial no obró en el proceso con la antelación dispuesta por el art. 231 del C. G. P., así como tampoco se ha ordenado agregar la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Yarumal, Antioquia.

Según dispone dicha norma, "... rendido el dictamen, permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen..."

Así las cosas, y como no se cumple con los términos dispuestos por ley, se aplaza la audiencia programada para el próximo 25 de noviembre, y se señalará fecha nuevamente, una vez se hayan incorporado los informes de las pruebas decretadas.

NOTIFIQUESE.

SUSTINEERIC

Juez.-